

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/6493/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS,
CALLE HACIENDA LA MERCED NO. 1860.
RINCON LA MERCED.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 09 de Junio del 2020, los suscritos C. Juan Carlos García de León y C. José Alfredo Gamboa Fuentes Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6493/2019 de fecha 10 de Junio del 2019, donde se emite Resolución, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Lilia Elena Gutiérrez Meléndez, manifiesta que tiene como tres años que no tiene ninguna comunicación con la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 09 de Junio del 2020:

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JUAN CARLOS GARCIA DE LEON.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6493/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los Requerimientos con números de clave sistema 1344492354, 1345498934 y 1345519044, de fecha 10 de Junio del 2019, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calle Hacienda La Merced con N° 1860, de la colonia Rincón La Merced no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de Marzo del 2020 y 18 de Marzo del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Juan Carlos García de León y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que la Contribuyente C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS, al tratar de diligenciar los números de clave sistema 1344492354, 1345498934 y 1345519044, de fecha 10 de Junio del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Lilia Elena Gutiérrez Meléndez, manifiesta que tiene como tres años que no tiene ninguna comunicación con la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/6493/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación **en contra de los Requerimientos con números de clave sistema 1344492354, 1345498934 y 1345519044, de fecha 10 de Junio del 2019,** donde se emite la Resolución, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. -----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 09 DE JUNIO DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 10 de junio de 2019

AGJ/6493/2019

**MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS
CALLE HACIENDA LA MERCED NO. 1860
COLONIA RINCON LA MERCED
TORREÓN, COAHUILA.-**

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones
Se Emite Resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. 103/16 aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 01 de marzo de 2016, la C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIO, de propio derecho, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del oficio Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) por la cantidad de \$3,300.00 (TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con número de crédito 1344492354, contra el oficio Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) por la cantidad de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con número de crédito 1345498934 oficio Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) por la cantidad de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con número de crédito 1345519044, emitidos por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental
Bodega "5"
Libramiento Oscar Flores Tapia, Camino Loma Alta
Arteaga, Coahuila
Tel: (844) 986-12-04, 986-12-03
www.afgcoahuila.gob.mx

**¡Fuerte,
Coahuila! es!**

agosto de 2015 , así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 primer párrafo fracciones III, IV y VI penúltimo y último párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de 19 de diciembre de 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción IV, 6 párrafo primero, fracción I, 12, párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracciones II, V, VI y último párrafo, 40 fracciones I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI y 36 del Código Fiscal para Estado de Coahuila, procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 10 de febrero de 2015, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González , en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1344492354 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González , en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1345498934 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

III.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 04 de junio de 2015, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González , en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1345519044 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS

VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

IV.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido ante esta autoridad, 01 de marzo de 2016, la C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS, de propio derecho, presenta Recurso Administrativo de Revocación.

V.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. AGEF/1109/2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE los Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s) por la cantidad de 1344492354 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 1345498934 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), 1345519044 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. AGEF/1109/2019, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la C. MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS, de propio derecho mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 01 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

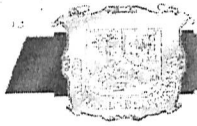
Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arevalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.
LANL/DDCM



Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 21 de mayo de 2019

AGEF/1109/2019

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA**

**MAGDA PATRICIA LOZANO RIOS
CALLE HACIENDA LA MERCED #1860
COLONIA RINCON LA MERCED
TORREÓN, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 10 de febrero de 2015, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1344492354 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1345498934 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 04 de junio de 2015, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González, en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1345519044 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron impugnados por el contribuyente mediante recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de Agosto de 2015, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 16 fracción XXVII, 5, 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el

artículos 16 fracción XXVII, 5, 25 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 11 de mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de mayo de 2018, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 22 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, esta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento y Multa de Obligación(es) Omitida(s), atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 10 de febrero de 2015, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González , en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1344492354 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

II.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González , en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1345498934 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

III.- Mediante Requerimiento y Multa de Obligaciones Omitidas de fecha 04 de junio de 2015, emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González , en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, se determinó un crédito numero 1345519044 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue impugnado por el contribuyente mediante recurso de revocación ante la Administración Central de lo Contencioso.

IV.- Por lo antes expuesto, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que las resoluciones antes descritas, es decir, los Requerimientos y Multas de Obligaciones Omitidas, con números de crédito 1344492354 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 1345498934 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y 1345519044 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) , respectivamente, fueron emitidos en contravención con lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación.



En virtud de lo anterior, esta Administración General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE la multa contenido en el oficio con número de crédito 1344492354 por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE la multa contenido en el oficio con número de crédito 1345498934 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- Se REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE la multa contenido en el oficio con número de crédito 1345519044 por la cantidad total de \$3,720.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

CUARTO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL.

LIC. ERNESTO PRADO AREVALO

SEFIN
ADMINISTRACIÓN FISCAL
GENERAL



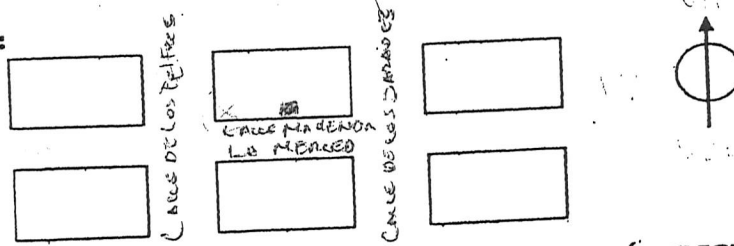
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
EJECUCIÓN FISCAL

c.c.p. Lic. Javier Gutiérrez Ávila Administrador Local de Ejecución Fiscal
LANL/DDCM

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con NAIDA PATRICIA LOZANO TRUJANO en el domicilio fiscal ubicado en CALLE MADENON LA MENCION No 1260 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista, y constato que tiene las características siguientes: FACHADA CON GRIS, TRES VENTANALES, DOS PUERTAS METÁLICAS, CON VIDRIO DOS PISOS, ES UN NEGOCIO DE VENTAS DE FRUTA Y ABBAROTE

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134902219 Fecha: 20 JUN 2019 Notificador: JUAN CARLOS GARZA DE LEON
Diligencia: ACTO ADMINISTRATIVO CONTINUO EN EL OFICIO No. 1189/6493/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente. nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: EL DOMICILIO ESTA HABITADO ACTUALMENTE POR LA SEÑORA
FRANCA GUTIERREZ MENDET, MISMA QUE MANIFIESTA DESCONOCER LA
ACTUAL UBICACION DE LA PERSONA BUSCADA.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda MANRIQUETA ALVARADO
LA SEÑORA GUTIERREZ MENDET TIENE TRES AÑOS QUE EL CONTRIBUYENTE NO
TIENE COMUNICACION CON EL, DESDE QUE SU UBICACION ACTUAL

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER 1.75 MTS, OJOS NEGROS,
CABELLO NEGRO, COMPLEJION REGULAR, DE 1.70 MTS DE ALTURA APROX

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

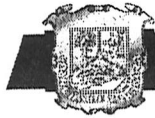
CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 10 de MARZO de 2019. Hora: 12:30 PM

EL NOTIFICADOR

JUAN CARLOS GARZA DE LEON



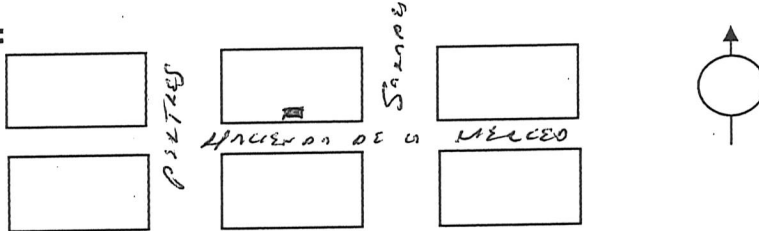
Coahuila de Zaragoza

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con Micaela Patricia Legana en el domicilio ubicado en Muzusua la el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes Fachada gris, dos pisos, de puerta aluminio tienda

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134902219 Fecha 10-JUNIO-19 Notificador Uscs Arturo Camban Fuchs Diligencia ACI / NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: No bito no por otra persona dueño tienda LICIANA GUTIERREZ el contribuyente de cambio se recibe para ella

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

() credencial de elector () cartilla militar () pasaporte mexicano () licencia de conducir Documento número Fecha de expedición Autoridad Inocencio Media filiación en caso de no haber mostrado identificación Uscs Arturo Camban Fuchs PSCO Costanzo, Manuel, Tsa Blanca

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón Coahuila, a 18 de Mayo de 2020. Hora 17:40

NOTIFICADOR - EJECUTOR

Uscs Arturo Camban Fuchs